



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de junio del 2006
No. 103

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 223.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MEXICO, A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 224.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA, A. C.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 223

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la comunidad denominada San Francisco Chalchihuapan y sus anexos, San Pedro del Rosal y San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a donarlo en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que, en el predio referido se encuentran las instalaciones de la Unidad Académica Profesional de Atlacomulco, dependiente de esa casa máxima de estudios.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 10,774.39 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 1 al punto 2 correspondiente con la orientación noroeste de 106.33 m. con Comuneros de San Pedro del Rosal; Del punto 2 al punto 3 correspondiente con la orientación suroeste de 56.94 m. con camino a entronques con carretera libre Atlacomulco-Toluca y autopista Toluca-Atlacomulco; del punto 3 al punto 4 correspondiente con la orientación Noroeste de 3.57 m. con camino a entronque con carretera libre Atlacomulco-Toluca y autopista Toluca-Atlacomulco; del punto 4 al punto 5 correspondiente con la orientación suroeste de 42.92 m. con camino a entronques carretera libre Atlacomulco-Toluca y autopista Toluca-Atlacomulco; del punto 5 al punto 6 correspondiente con la orientación suroeste de 109.93 m. con Comuneros de San Antonio, Enchisi y del punto 6 al punto 1 correspondiente con la orientación noreste de 99.74 m. con Comuneros de San Antonio Enchisi.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretario.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de junio del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca, México, a 15 de
noviembre de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de

Atlacomulco, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1992, se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 10,774.39 m² de riego de uso colectivo, de terrenos de la comunidad denominada San Francisco Chalchihuapan y sus anexos, San Pedro del Rosal y San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco, México, a favor del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, quien las destinará a la construcción de edificios para la instalación de aulas, pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México,

El Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal de Atlacomulco, México, realizar los tramites correspondientes para formalizar la donación a título gratuito en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en la comunidad denominada San Francisco Chalchihuapan y sus anexos, San Pedro del Rosal y San Antonio Enchisi, Atlacomulco, México, con una superficie de 10,774.39 m², tomando en consideración que en el predio referido se encuentran ubicadas las instalaciones de la Unidad Académica Profesional de Atlacomulco, México, dependiente de esa casa máxima de estudios.

El Ayuntamiento de Atlacomulco, México, en sesión de cabildo de fecha 26 de agosto de 2005, acordó donar el inmueble ubicado en la comunidad denominada San Francisco Chalchihuapan y sus anexos, San Pedro del Rosal y San Antonio Enchisi, Atlacomulco, México, con una superficie de 10,774.39 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del punto 1 al punto 2 correspondiente con la orientación noroeste de 106.33 m. con Comuneros de San Pedro del Rosal; Del punto 2 al punto 3 correspondiente con la orientación suroeste de 56.94 m. con camino a entronques con carretera libre Atlacomulco-Toluca y autopista Toluca-Atlacomulco; del punto 3 al punto 4 correspondiente con la orientación Noroeste de 3.57 m. con camino a entronque con carretera libre Atlacomulco-Toluca y autopista Toluca-Atlacomulco; del punto 4 al punto 5 correspondiente con la orientación suroeste de 42.92 m. con camino a entronques carretera libre Atlacomulco-Toluca y autopista Toluca-Atlacomulco; del punto 5 al punto 6 correspondiente con la orientación suroeste de 109.93 m con Comuneros de San Antonio, Enchisi y del punto 6 al punto 1 correspondiente con la orientación noreste de 99.74 m. con Comuneros de San Antonio Enchisi, en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que en el predio referido se encuentran las instalaciones de la Unidad Académica Profesional de Atlacomulco, México, dependiente de ese organismo

público descentralizado autónomo, permitiendo con ello, una mejor preparación profesional de los jóvenes del Municipio y así evitar la migración a otras universidades aledañas a la comunidad.

El referido inmueble tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de establecimiento y conservación de un servicio público, como lo es la construcción de edificios escolares de educación, con la particularidad de que el Ayuntamiento no lo ha utilizado para otro fin, por lo que, se desafectó del servicio público al que fue destinado el bien inmueble en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

En caso de aprobarse la presente iniciativa, el inmueble se integrará al patrimonio respectivo de la Universidad Autónoma del Estado de México, dejando de tener toda utilidad como prestación de servicios de educación del Municipio.

De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico, además no está destinado a ningún servicio público municipal.

El Presidente Municipal de Atlacomulco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibieron para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la "LV" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES.**

La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa refiere su autor datos y argumentos sobre el origen, la justificación y los alcances de la propuesta, destacando:

- El predio motivo de la iniciativa fue expropiado por causa de utilidad pública, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 1992, de la comunidad denominada San Francisco Chalchihuapan y sus anexos, San Pedro del Rosal y San Antonio Enchisi, en favor del Ayuntamiento de Atlacomulco.
- El predio indicado se destinará a la construcción de edificios para la instalación de aulas pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México.
- El Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México, formuló la solicitud correspondiente al Presidente Municipal, tomando en consideración que en el predio se ubican instalaciones de la Unidad Académica Profesional de Atlacomulco dependiente de esa máxima casa de estudios.
- En sesión de cabildo celebrada el 26 de agosto de 2005 el Ayuntamiento de Atlacomulco acordó donar el inmueble, en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- El inmueble fue desafectado del servicio público en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios y carece de valor arqueológico, histórico y artístico.

Es importante destacar que los diputados integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, se incorporaron emitiendo opinión sobre la iniciativa en estudio.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LV" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Lo anterior se sustenta en lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su parte conducente refiere que corresponde a la Legislatura autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

En opinión de los integrantes de las comisiones legislativas la donación a título gratuito del bien inmueble conlleva un beneficio social puesto que se destinará a la construcción de edificios para la instalación de aulas pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas son coincidentes en el sentido de que la realización y aprobación de este acto administrativo contribuirá al fortalecimiento de los importantes servicios a cargo de la Universidad Autónoma del Estado de México y por lo tanto a una mejor preparación profesional para los jóvenes del municipio y de esa región de la Entidad, evitando su migración hacia otras universidades aledañas a la comunidad.

En este sentido, es oportuno destacar que además de atender favorablemente, con oportunidad, la solicitud de esa máxima casa de estudios, se favorece el apoyo material indispensable para la ubicación de las aulas que permitirán mejores instalaciones y harán posible un adecuado y eficaz desempeño de sus funciones, incidiendo en el nivel educativo de esa institución.

Aunado a estos efectos positivos las comisiones legislativas estiman que se concurre también al impulso de los fines y nobles propósitos de esa institución educativa y de la propia región de nuestra Entidad.

Por lo expuesto y advirtiendo que la donación a título gratuito del inmueble implica un beneficio de orden social, sobre todo para la población estudiantil y encontrando que se satisfacen los presupuestos legales aplicables, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

PRESIDENTE

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARIBEL LUISA ALVA OLVERA

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

DIP. JOSE FRANCISCO BARRAGAN
PACHECO
(RUBRICA).

DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR ARREDONDO IBARRA
(RUBRICA).

DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES
PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 224

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), un área de 4000.00 m², que forma parte de la superficie de 28,008.14 m², de la fracción de terreno marcada con el número 1 del inmueble conocido con el nombre de "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, y se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donarla a título gratuito en favor de la asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El área objeto de la donación tiene una superficie de 4000.00 m² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 26.60 m con propiedad privada; al Sur en cuatro líneas de 16.98 m, 2.77 m, 10.29 m y 14.46 m con Boulevard Juan Herrera y Piña; al Oriente, 109.68 m con EDAYO Valle de Bravo; y al Poniente en cinco líneas de 30.88 m, 46.25 m, 29.47 m, 2.99 m y 6.44 m con propiedad privada.

ARTICULO TERCERO.- El área que se refiere al presente decreto, se destinará a la construcción de la unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretario.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de junio del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 16 de noviembre de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto número 111 la H. "LI" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I) en organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El organismo público descentralizado, es propietario de la fracción de terreno marcada con el número 1 del inmueble conocido como el "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, con una superficie de 28,008.14 m², en la cual se encuentra establecida la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO) dependiente de ese organismo.

Este inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 725-1085, volumen I del Patrimonio Inmobiliario Estatal, libro primero, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1993.

El Dr. en Q. Rafael López Castañares, Secretario General Ejecutivo de la asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C., solicitó a los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), la donación de 4000.00 m² del predio donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), para construir una unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior, entre otros.

Mediante escritura número 22,763, de fecha 12 de junio de 1952, se protocolizó el Acta Constitutiva y Estatutos de la asociación denominada Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C., ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número 15 del Distrito Federal.

De acuerdo al objeto social de la asociación civil, ésta no persigue fines de lucro y tiene entre otros objetos, el estudio de los problemas generales de la Enseñanza Superior en la República y la adopción de propuesta y recomendaciones que mejoren sus servicios; actuar como coordinadora entre los asociados; la representación general de los asociados; la representación individual de los asociados, cuando lo solicite la institución interesada; el fomento del intercambio de profesores y alumnos, becas de estudio, de publicaciones y materiales de enseñanza e investigación entre los asociados y con instituciones similares de otros países; así como el fomento del intercambio de informaciones técnicas, administrativas y docentes entre los asociados.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI, en su primera sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2005, dictaminó la factibilidad de desincorporar una superficie de terreno de 4000.00 m², que forma parte del inmueble que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), ubicada en el Boulevard Juan Herrera y Piña y Calle Carlos Gómez Almazán, colonia el Calvario, Valle de Bravo, México, en favor de la asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C., para construir la Unidad de Servicios Profesionales, por lo que, se instruyó al órgano ejecutor presentar al Consejo de Administración del ICATI el dictamen, a efecto de obtener su autorización.

En sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2005, el Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), acordó donar una superficie de 4000.00 m² que forma parte del inmueble que alberga la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), en favor de la asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 26.60 m con propiedad privada; al Sur en cuatro líneas de 16.98 m, 2.77 m, 10.29 m y 14.46 m con Boulevard Juan Herrera y Piña; al Oriente, 109.68 m con

EDAYO Valle de Bravo; y al Poniente en cinco líneas de 30.88 m, 46.25 m, 29.47 m, 2.99 m y 6.44 m con propiedad privada.

En caso de aprobarse la presente iniciativa la fracción del inmueble se integrará al proyecto de la asociación civil citada, dejando de tener toda utilidad, como espacios de servicios públicos de la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO).

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y conformación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C.

Con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

El Ejecutivo Estatal en uso del derecho consagrado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LV" Legislatura.

En la parte expositiva de la iniciativa da a conocer su autor aspectos sobresalientes sobre el origen, justificación y efectos de la iniciativa de decreto, destacando:

- El organismo público descentralizado (I.C.A.T.I.) es propietario de un bien inmueble, inscrito en el registro público de la propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México.

- La Asociación de Universidades e Instituto de Enseñanza Superior de la República Mexicana solicitó a los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), la donación de 4000.00 m2 del predio donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), para construir una unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior, entre otros.

- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI, dictaminó la factibilidad de desincorporar la superficie de terreno y donarla a la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana A. C., para construir la Unidad de Servicios Profesionales, por lo que, se instruyó al órgano ejecutor presentar al Consejo de Administración del ICATI el dictamen, a efecto de obtener su autorización.

- El Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), acordó donar una superficie de 4000.00 m2, conforme a las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente y que forma parte del inmueble que alberga la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C.

Es importante destacar que los diputados integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, se incorporaron emitiendo opinión sobre la iniciativa en estudio.

CONSIDERACIONES.

Expuestos los antecedentes es de advertirse que compete a la "LV" Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa

Esta competencia deriva de lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que, señala como facultad de la Legislatura la de autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en afirmar que la propuesta implica un beneficio social derivado del fin al cual será destinado el inmueble, como lo es la construcción de la unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las instituciones de educación superior, pertenecientes a la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República México, A. C.

De la revisión de los documentos constitutivos de la referida asociación se desprende que está no persigue fines de lucro y tiene, entre otros objetos, el estudio de los problemas generales de la Enseñanza Superior en la República y la adopción de propuestas y recomendaciones que mejoren sus servicios; actuar como coordinadora entre los asociados; la representación general de los asociados; la representación individual de los asociados, cuando lo solicite la institución interesada; el fomento del intercambio de profesores y alumnos, becas de estudio, de publicaciones y materiales de enseñanzas e investigación entre los asociados y con instituciones similares de otros países; el fomento del intercambio de informaciones técnicas, administrativas y docentes entre los asociados, y promover en los centros de investigación y de enseñanza superior la especialización de los conocimientos que se impartan de acuerdo con las características regionales.

En opinión de los integrantes de las comisiones legislativas al coadyuvar con este tipo de acciones se está contribuyendo a la preservación, difusión e impulso de la ciencia y de la tecnología, lo que indiscutiblemente repercutirá en beneficio de la población estudiantil.

A juicio de los integrantes de las comisiones legislativas es importante que en el Estado de México se lleve a cabo la construcción de la obra mencionada, puesto que, permitirá a nuestra entidad participar en el apoyo de los estudios superiores del país, en congruencia con el interés tanto de los gobernantes como de los gobernados del Estado de México de seguir contribuyendo con la cultura para el bien de la humanidad de la República Mexicana y de nuestro Estado.

La aprobación de la iniciativa de decreto implica colaborar en el fortalecimiento de las universidades y de las funciones que la sociedad le ha encomendado, particularmente, elevando sus niveles de calidad y la formación de los docentes, como un evidente beneficio para la población estudiantil con escasos recursos que tiene acceso a estos centros educativos.

Corresponde a la universidad la tarea principal de generar, interpretar, transmitir y proteger la cultura.

En este sentido y ante la dinámica propia del siglo XXI, que demanda respuestas oportunas en el sector educativo, buena calidad, innovación, dinamismo y nuevas formas de organización y trabajo, creemos necesario fortalecer las instituciones de educación superior para que respondan eficazmente a su encomienda, por lo tanto, resulta evidente el beneficio social de la iniciativa.

Satisfechos los requisitos legales y acreditada la justificación social de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).**

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

PRESIDENTE

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARIBEL LUISA ALVA OLVERA

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

DIP. JOSE FRANCISCO BARRAGAN PACHECO
(RUBRICA).

DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR ARREDONDO IBARRA
(RUBRICA).

DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).